

4-14-53.

Ayunt.^o Const.^o de Madrid

1853 y 54.

Policia Urbana.

D. Leon Garcia Lillareal, Director pre-
sidente de la Sociedad Aurora de España
sobre edificación C.^a de Embajadores n.^o 53,
m.^o 69.



~~2527~~



Excmo Señor

D. Leon Garcia Villanueva Director Presidente interino de la Sociedad titulada la Aurora de España a V. E. expone: Que teniendo la expresada Sociedad un solar sito en la Calle de Embajadores de esta Corte comprendido en la manzana num.º 69. y bajo la numeracion 53. que es la que corresponde a la casa de nueva planta que se propone la Sociedad edificar.

A V. E. Suplica se sirva disponer lo conveniente a fin de que se proceda a la alineacion de los limites que dicha casa debe guardar en su planta y altura llevandose los demas requisitos que son de costumbre. Su lo que recibira especial merced. Madrid y Junio 28 de 1853.

Leon Garcia
Villanueva
A. G.

Madrid 1.º Julio de
1853

Comisario de Obras.

Excmo Sr. Corregidor de esta H. N. P.ase de
Ayuntamiento de Madrid

Al Excmo. Sr. Alcalde del Distrito
para que con citacion del Sr. Regidor vocal
de la misma Junta de Gobierno, del Tribunal
de lo Municipal del Distrito, y de la Sociedad
reclamante, se sirva disponer se verifique
el auto de la linea de cuerdas, informándose
del resultado por el mencionado Tribunal

El Alcalde Conregido

Por su indisposicion

Guillermo de Alarcón

Señal de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S. he mar-
cado sobre el terreno, la alineacion que debera observarse
se al construir sobre el solar que en la Calle de Embaja-
dores se distingue con el num.º 83 nuevo y vuelve a la
del Tribulete n.º 21 moderno de la manz.ª 69, con arre-
glo a la alineacion general aprobada para dichas
dos calles; resultando de las operaciones hechas a este
fin: que la fachada a dicha primera calle debe situ-
arse sobre la linea recta prolongacion de la de la
Casa n.º 88, construida hace pocos años; en cuya
forma resulta que teniendo esta fachada ciento
cuatro pies de longitud, debe salir en el angulo
dos pies y cinco dedos y en la medianeria dos pies,
agregandose a la finca del terreno publico dosci-
entos veinte y cuatro pies cuadr.

Pasando a marcar la alineacion por la Calle
del Tribulete, se ha de colocar la fachada sobre
la linea recta prolongacion de la de la Casa n.º 19,

y en este caso sin variar el punto de la
medicineria, debe remeterse en el ángulo
seis dedos, dejando la finca a favor del
tramite publico en los sesenta y nueve
pies que tiene de longitud la fachada
trece pies cuad.; que desmontados de la
cantidad anterior, quedan abonables dos
cientos once pies cuad., que al precio de
cuatro reales pie valen la cantidad de
ochocientos cuarenta y cuatro reales, la
misma que debiera abonar el dueño de
esta casa al Exmo Ayuntamiento.

En cuanto a la altura no debiera esce-
der la de la nueva finca de 10 pies de
elevacion total incluso el alero ni
ser menos de 30, no siendo tampoco
menor la del piso bajo de 14 p., tomam-
do ambas dimensiones en el centro de
las fachadas. Es cuanto puedo mani-
festar en este asunto. Madrid 10 Julio 1853.

Juan José Sánchez Pinedo

Proyecto de Fachada para la continuacion de la
casa n.º 88 de la Calle de Embajadores.
Fachada à la Calle del Triunfete.



Fachada à la Calle de Embajadores.



10 5 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 16 de Julio de 1893
Felipe José Lombardi

W.P. 10/16



Excmo Sr. Corregidor de esta Villa y Corte

Dn Joaquin Rodriguez Leal, Director Presidente de la Sociedad Anonima mercantil "Turra de España", a V. E. hace presente, que deseara de la misma proceder a la construcción de un edificio en el solar que poré calle de Embajadores, esquina a la del tributete, como continuación de la casa n.º 55, de propiedad también de dicha Sociedad, para lo cual se han tirado ya las cuerdas de alineación, y practicado las demás formalidades, que competen a la municipalidad con sujeción a los Reglamentos de Policía Urbana, falta ahora que en cumplimiento de las superiores disposiciones vigentes en este ramo, y a la reciente publicada en el Diario de Avisos de esta Villa, fecha 10. del corriente, se espida la necesaria licencia al efecto, y afin de obtenerla.

Suplica a V. E. se digna mandar examinar el adjunto plano por quien correspondiera, y disponer, luego que este aprobado, se facilite el permiso necesario para que pue.

da continuarse el ya empezado
arranque de tierra
para abrir los cimientos
en los terminos que estan delineados,
la Municipalidad.

Gracia que espera de V. E.
Madrid 18 de Julio de 1859

Joaquín Rodríguez Leal

Madrid 19 de Julio de 1859.

Para la formacion de planos con el
plano que se acompaña, previo informe
del Ayuntamiento Municipal de D. D. D.

A. Meade Conregido

Excmo Señor

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. E. he
examinado el diseño de las fachadas que presenta
D. Joaquín Rodríguez Leal, para la construcción
de la casa que de nueva planta se piensa edifi-
car, sobre el solar sito en la calle de Embajadores
con buelta a' la del Tribulete, debiendo formar
parte de la casa n.º 58 de otra primera calle la
construcción que allí se intenta ejecutar. Segun-
to lo dicho debo manifestar que el referido dise-
ño está arreglado a' los principios del arte y a' los
de una buena decoracion, así como en las atturas
a' los acuerdos de V. E. que obran en el particu-
lar; notandose únicamente demeritando debiles los

maciones proximos a 'la puerta cochera; y siempre que en obra se hagan mayores suprimiendo los dos huecos de ventana inmediatos a 'otra puerta, los de dictamen que debe concederse la licencia perdida, observandose en la construccion el disenyo presentado y bajo las reglas siguientes.

1^a [Que] los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena dandoles cuatro pies de espesor hasta medio pie mas bajo del enras de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el localo gral de cantería de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de las calles y continuando estas a nivel hasta el mas bajo.

2^a [Que] sobre el referido localo y con su espesor han de seguir las fachadas de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso gral y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas sin permitir los entramados ni lumbrales de madera retallandose por la parte interior proporcionalmente en cada uno afin de que resulte a 'la altura del arriente del alero de dos y medio pies de grueso, pudiendo ser aquel ajuste del Arquitecto Director bien formando una cornisa de piedra, de fabrica, entramada o de madera siempre que en escuda de un vuelo regular y que se revojan las aguas en el canalon correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que emborizadas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas de lluvia a 'la calle o a 'la alcantarilla donde la ubiere.

3^a [Se] el vuelo de los valones no exceda de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dándoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de las paredes un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las Ventanas

4^a En las puertas no habrá batiente ni pedelano alguno que sobre salgan del filo exterior de las fachadas para que no impidan el tránsito público

5^a Las aceras serán de losas de piedra berroquina de medio pie de espesor y tres de salida sentandolas bajo la rasante que corresponda con mortero de cal y sin que pueda haber en ellas hinchuras horizontales, debiendo estar unido entre las mochetas de las puertas o aplomo de los huecos.

6^a En las calles que haya alcantarilla y cañerías para el alumbrado de gas deberán los interesados antes de dar principio al cumplimiento de atargia para el mantenimiento de las aguas dar aviso a la Direccion de de aquel para que tomen las precauciones convenientes.

7^a Se rebocaran las fachadas imitando un buen orden de construccion pintando las puertas de calle de color claro al oleo.

8^a Estando el Excmo e Ilmo Sr. Alcalde Corregidor encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podrá cuando crea oportuno disponer se reconozca e informe acerca de su estado y construccion, estando obligados ademas los dueños, a dar aviso sen tado el Local de Cantaría, enrasado al piso principal, cuando las fachadas se hallen coronadas con el alero y por ultimo despues de concluida totalmente la finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse.

9^a
12^a

En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construygan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V.E. sobre el particular. Madrid 13 de Diciembre de 1853.

~~Manuel Sanchez Pascual~~

Excmo. Sr.

Conforme la Comision de Obras con la alineacion, observaciones, y reglas q. el Arquitecto Municipal propone debese observar en la nueva construccion de la Casa a que se refiere este expediente, lo remite a la deliberacion de V.E. j. en aprobacion o acuerdo q. estime por mas oportuno. Madrid 29 de Dic. de 1853.

Marques de...

L. Malob...

Castro...

Argente...

Casa Flores

Madrid 29 de Dic. de 1853.
En Ayuntamiento.
Con la Comision.

Reg. R.

Administracion

Negociado 4.º

Marzo 20

De unta



Expedida la licencia
en 17. de Mayo

Exmo. Sr.

La Reina (q. D. g.) habiendo
a bien resolver que por esta
Alcaldia Corregimiento se otor-
que a Don Joaquin Rodri-
gues Leal, Director de la So-
ciedad titulada "La Aurora
de España," licencia para
edificar la casa numero 53
de la calle de Embajadores con
cuesta a la del Tribulete ni-
mero 21, sujetandose a las
alineacion propuestas para
ambas calles por la Junta
Comisiva de Policia urba-
na, aprobada ya de Real
orden; ateniendose en man-

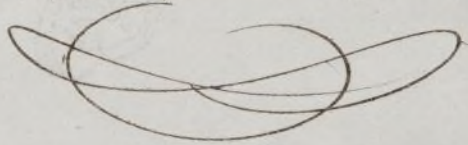
to a las alturas y distribu-
cion de pisos a la que preven-
tan los planos unidos al
expediente cuya totalidad no
excede de la marcada para
las calles de tener orden a
que perteneciere la del tribulato,
y previniendo al interesado
que la altura interior del
atris no baje de los nueve pies
que estan prevenidos. Lo
que de Real orden comuni-
cada por el Senor Ministro
de la Gobernacion y con de-
volucion del expediente, di-
go a V. E. para los efectos
correspondientes.

cuando a V. E. muchos
años. Madrid 16 de Mar-
zo de 1884



El Subscrito int.

Manuel Miramón



Corregidor de Madrid

Ayuntamiento de Madrid